

5937/21 1316

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Elemente Man Lyraia

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en 7 de enero de 1949

Fallado en _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de 19 _____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 919-40
Contra Clemente Meir
Gracia
R.º n.º 684

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 10 de Abril
de 1940

EL AUDITOR

E
Cambres

1191

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

6353

R

10-4-42

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 919 del año 1940 contra Elemente Mus Grana por delito de auxilio a la rebelión del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.



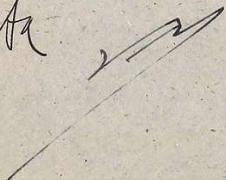
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Dejada
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que procede en el
expediente a Clemente Iller

Zaragoza 19 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Hija de - Heras de Fiscalia en 14 junio 1943
Hija

Residencia - Zaragoza diez y nueve de junio de
S. J. - mil novecientos cuarenta y tres.

rejada
Hija de

Taxa al Fisco

Contra

Pedro de la Fuente

Seguidamente se cumple lo mandado.

Hija de la Fuente

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanolo Arango
D. Felix Mejada Torres
D. Angel Barroca F.

Zaragoza, a diefe de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Elemente Mur Graie

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Elemente Mur Graie

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones
anodadas.

~~Agas~~

Notificación al Sr. Fiscal
Sr. Fiscal

El siguiente día en legal forma
notifique al Sr. Fiscal el auto
anterior; queda enterado y firma
de que certifico.

~~Agas~~

De la Fuente

